



Radicado: 14063149

Folios: 10

Dependencia: Paten Fecha: 2017-06-09 14:57:22

Tipo aplicación: Documentos independientes

5

Señores

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.



Radicado: 14063149

Folios: 5

Dependencia: 2020 Fecha: 2016-11-10 14:57:39

Tipo aplicación: Documentos Independientes

Referencias : Expediente No. 14 – 063.149
Asunto : Solicitud de Patente de Invención titulada
"MÉTODO DE DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO"
SOLICITANTE : RICARDO BECERRA PRIETO
Trámite : RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA
RESOLUCIÓN No. 20.021 DEL 24 DE ABRIL DE 2017.

EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor **RICARDO BECERRA PRIETO** dentro del término legal, presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el Superintendente de Industria y Comercio contra el acto administrativo No. 20.021 del 24 de abril de 2017, atentamente manifiesto a ustedes lo siguiente:

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO

El recurso es procedente, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Parágrafo del artículo 20 del Decreto No.4886 del 23 de diciembre de 2011, de acuerdo con la Resolución No. 20.021 del 24 de abril de 2017 y por encontrarme dentro del término hábil para tales efectos.

OBJETO O FINALIDAD DEL RECURSO

El objeto o finalidad del recurso se desarrolla así:

1. Que se **REVOQUE** el artículo primero de la Resolución No. 20.021 del 24 de abril de 2017, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación titulada "**MÉTODO DE DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO**".
2. Que como consecuencia de la revocatoria de que trata el numeral anterior, se expida una nueva resolución concediendo el privilegio de patente a la invención creación titulada "**MÉTODO DE DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO**" a nombre del señor **RICARDO BECERRA PRIETO**, para la nueva reivindicación 1.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICION

1. Mediante escrito del el 25 de marzo de 2014 solicite ante la Dirección de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, la patente de invención titulada "**MÉTODO DE DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO**", con el Expediente N° 14-063149, a nombre del señor **RICARDO BECERRA PRIETO**.
2. El extracto correspondiente a la solicitud de que trata este expediente fue publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 740 el 30 de septiembre de 2015 sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

3. Que la División de Nuevas Creaciones procedió a realizar el examen de fondo de acuerdo a lo exigido en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina encontrando que la invención no cumple con el requisito de novedad exigido en el artículo 16 de la Decisión 486, porque al consultar las base de datos de patentes encontró el documento **D1 (CO02-003953)** publicado el 29 de agosto de 2002, el cual divulga las características esenciales del método de la reivindicación 1 de la solicitud de nuestro poderdante, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva y en consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva o carece de novedad. Por otro lado, el Examinador reitera al solicitante que la reivindicación independiente 1 se encuentra mal definida, ya que se entiende por reivindicaciones de método a la secuencia de pasos, con sus condiciones técnicas por medio de las cuales se deba realizar dicha operación o pasos, sin que se mencionen las condiciones técnicas del método, como temperaturas, presiones, tiempos, etc., lo cual fue objetado durante el trámite, sin que se realizara alguna corrección o modificación del caso, por tanto dicha reivindicación no cumple con lo requerido por la norma en comento.
4. Mediante Oficio N° 14095, notificado por fijación en lista el 06 de octubre de 2016, la División de Nuevas Creaciones requirió al solicitante para que se presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la Decisión 486 de la Comunidad Andina para la concesión de la patente.
5. Mediante escrito radicado bajo el 3 de agosto de 2016, el solicitante respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 y 2, que rempazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo, el cual fue aceptado por el Despacho puesto que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.
6. Mediante Resolución No. 20.021 del 24 de abril de 2017, el Superintendente de Industria y Comercio de la Superintendente de Industria y Comercio, con fundamento en lo previsto en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 45 del citado ordenamiento, denegó la solicitud la patente de invención titulada "**MÉTODO DE DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO**", puesto que los argumentos técnicos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad, en lo relacionado a la falta de novedad de la invención, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486 debido a que las características esenciales del método de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento **D1**, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. Además, la invención tal y como fue redactada no presenta características, ni condiciones técnicas que la alejen del estado de la técnica, es de resaltar que las palabras elegidas para redactar las reivindicaciones son muy importantes, ya que la patente es un documento con contenido técnico, pero también es un documento jurídico, teniendo claro que las reivindicaciones, tal y como están redactadas, son las que definen el objeto de la protección, quedando claro que la materia definida en la reivindicación 1 es anticipada por el documento **D1**.
7. Mediante el presente escrito en primer lugar, nuestro poderdante **modifica el capítulo reivindicatorio** donde se redactó de forma clara y precisa las

etapas del método de desalcalinización del vidrio de la Reivindicación 1, las cuales definen el objeto de la protección reclamada.

El solicitante reitera que las condiciones técnicas de las diferentes etapas del método reivindicado, tal como temperatura a la cual se realiza la desalcalinización del vidrio debe estar en el intervalo de temperaturas en que se produce la relajación de tensiones, el cual depende de la composición del material de vidrio a tratar.

Se eliminó la Reivindicación 2, la cual se incluyó en la Reivindicación 1.

Por lo anterior, el solicitante pone a consideración del Despacho un **NUEVO CAPITULO REIVINDICATORIO** el cual consta de una (1) **NUEVA REIVINDICACIÓN** en un folio, ver anexo.

8. Con relación al raciocinio efectuado por el Despacho, en el estudio de patentabilidad de la invención titulada "**MÉTODO DE DESALCALINIZACIÓN DEL VIDRIO**", sobre la falta de novedad de la invención con respecto al documento **D1** del estado de la técnica, nuestro poderdante insiste en que la novedad de la presente invención se refiere al soplado superficial de gas humidificado dióxido de carbono (CO₂) gaseoso, donde se sopla superficialmente sobre la superficie de vidrio durante la etapa de enfriamiento mediante una boquilla de direccionamiento del CO₂; etapa que no está mencionada ni definida en el documento **D1**, puesto que se utiliza es un tanque refrigerado, el cual implica un método diferente de tratamiento de la superficie del vidrio con respecto a la presente invención en estudio, donde el objeto principal es la desalcalinización de la superficie del vidrio.

ANEXOS

Con el presente escrito, anexo los siguientes documentos:

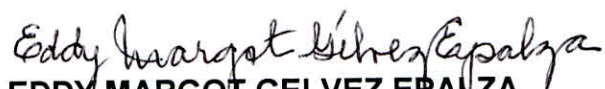
1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio el cual incluye una nueva reivindicación en un folio.
2. Recibo oficial de caja correspondiente a la tasa legal de modificación de reivindicaciones por valor de \$176.000.

Lo anterior con el objeto de que se tengan en cuenta la Nueva Reivindicación 1, para efectos de la concesión de la patente de invención de mi poderdante y se revoque la resolución recurrida.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 90 No. 11 - 44, teléfonos 6110812, 6110814, de la ciudad de Bogotá, D.C, y en el correo electrónico asesorias@zuluagayduranabogados.com.co

Atentamente,


EDDY MARGOT GELVEZ EPALZA
 C.C. No. 32.404.604 Medellín
 T.P. No. 28.824 del C.S.J.

REIVINDICACIONES

1. Método de desalcalinización de la superficie del vidrio, el cual consiste en:

- a) almacenar el CO_2 grado industrial en un envase o cilindro a una presión de 6 MPa;
- b) humidificar mediante burbujeo el dióxido de carbono (CO_2) gaseoso en una botella humidificadora, la cual tiene en el extremo inferior un tubo de entrada de gas inmerso en agua carbonatada o agua pura; y una salida de gas humidificado;

CARACTERIZADO PORQUE consiste además en:

- c) inyectar el gas humidificado proveniente de una tubería de conducción al inyector donde se sopla superficialmente el dióxido de carbono (CO_2) gaseoso sobre la superficie de vidrio;
- d) enfriar mediante una boquilla de direccionamiento del CO_2 el sitio a desalcalinizar;
- d) formar el ácido carbónico (H_2CO_3);
- e) reaccionar el ácido carbónico (H_2CO_3) con la superficie del vidrio, donde se sustituyen los iones Na^+ por iones H^+ y se forma Na_2CO_3 ; y
- f) recocido del vidrio.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

5

5



RECIBO DE CAJA

No. 17 - 0045144

Bogotá 1/2 D.C., Junio 08 de 2017 - 15:58:27

RECIBIDO DE : ANCIZAR GUTIERREZ BAQUERO

CC 19.069.306

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	SIC ** RECIBO **	999999999	135142	16/12/2015	160.000.00
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	604662310	08/06/2017	16.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNITARIO	Vr.CONCEPTO
1	50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES	EN N. CREACION CORRECCION A SOLICITUD	176.000.00	176.000.00
		EN TRAMITE / MODIFICACION CAP. DESCRIPTIVO O REINTEGRACION		\$176.000.00
			=====	=====

SON: **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

-Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 14063149

Folios: 5

Dependencia: Paten Fecha: 2017-06-09 14:57:22

Tipo aplicación: Documentos independientes

5

Superintendencia de Industria y Comercio



Radicado: 14063149

Folios: 5

Dependencia: 2020 Fecha: 2016-11-10 14:57:39

Tipo aplicación: Documentos independientes

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá 1/2, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Junio 8 de 2017 - 15:58:28